

Abril de 2019

PROPUESTA DE NORUEGA DE ENMENDAR LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE BASILEA

ANTECEDENTES

En 2014, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA) inició un estudio sobre la contaminación marina por plásticos, al que siguió dos años más tarde una evaluación de la eficacia de diversas estrategias y enfoques de gobernanza¹. Entre otras cosas, en la evaluación se determinaron lagunas y las opciones para subsanarlas, que incluían iniciativas que podrían emprenderse en el contexto del Convenio de Basilea². En 2017, la UNEA invitó posteriormente al Convenio de Basilea "a aumentar su acción para prevenir y reducir los desechos marinos y los microplásticos y sus efectos nocivos" y estableció un Grupo Especial de Expertos de composición abierta, en el que participó la Secretaría del BRS.³ Allí, la Secretaría del BRS presentó un informe titulado *Possible Options under the Basel Convention to Further Address Marine Plastic Litter and Microplastics* (Posibles opciones en el marco del Convenio de Basilea para seguir abordando la cuestión de los desechos plásticos y microplásticos marinos), en el que se examinaban las opciones en el marco del Convenio de Basilea.⁴ En este contexto, en junio de 2018, Noruega propuso enmiendas a los anexos del Convenio de Basilea para incluir más directamente en su ámbito de aplicación y control los flujos de residuos plásticos problemáticos.⁵

ENMIENDAS DE NORUEGA

En resumen, las enmiendas de Noruega están diseñadas para limpiar el comercio internacional de residuos plásticos. Esto tendría consecuencias no sólo para la reducción de las fugas de plásticos en el medio marino, sino también para las comunidades locales. Esto se lograría dividiendo los residuos plásticos en tres categorías generales.

- **Residuos de plásticos "limpios"**. Esta categoría comprende los residuos plásticos reciclables que han sido clasificados antes de su exportación (*es decir*, no mezclados con otros residuos o contaminados) y deben prepararse con apego a una especificación y ser aptos para su reciclado inmediato con un mínimo de procesos de tratamiento mecánico previo, si los hubiera. Estos residuos plásticos se consideran no problemáticos, principalmente porque las exportaciones previas a la selección reducen el riesgo de mala gestión y la carga para los países importadores, que de otro modo tienden a recibir residuos plásticos mezclados con material no reciclable (*por ejemplo*, pañales) o material no específico (*por ejemplo*, envases de plástico incluidos en las botellas de plástico) o contaminados de otro modo (*por ejemplo*, lodo, piedras, cartón contaminado por alimentos). Estos residuos plásticos no están sujetos al sistema de control del Convenio de Basilea.
- **"Otros" residuos de plásticos**. Esta categoría comprende los residuos plásticos mezclados entre sí o contaminados. Este tipo de residuos plásticos está sujeto al sistema de control del Convenio de Basilea.
- **Residuos plásticos "peligrosos"**. Esta categoría incluye los residuos plásticos peligrosos, *es decir*, contaminados con componentes (anexo I) que presentan características peligrosas (anexo III). Este tipo de residuos plásticos está sujeto al sistema de control del Convenio de Basilea.

ENMIENDAS DE NORUEGA:	TIPO	TRATAMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE BASILEA
	Residuos plásticos "Limpios"	Sin controles
"Otro" Residuos plásticos	Consentimiento Fundamentado Previo ⁶ Deber de asegurar una gestión ambientalmente racional ⁷ Obligación de reimportar ⁸ Medidas obligatorias para combatir el tráfico ilegal ⁹	

	Residuos plásticos¹⁴ "Peligrosos"	Prohibición de eliminación en la Antártida ¹⁰ Autorización obligatoria para los comercializadores ¹¹ Requisitos de envasado y etiquetado ¹² Reporte de información ¹³
--	---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las enmiendas propuestas por Noruega introducen la clasificación anterior con modificaciones en los anexos II, VIII y IX.¹⁵

RECOMENDACIONES SOBRE LAS ENMIENDAS DE NORUEGA

Tomando en cuenta el considerable comercio transfronterizo de residuos plásticos y de la carga que ello supone para los países en desarrollo, las enmiendas propuestas por Noruega constituyen un avance positivo. Con el fin de mejorarlas, se formulan las dos recomendaciones siguientes para su consideración por las Partes:

- **Excluir los residuos de polímeros fluorados de la categoría de residuos plásticos considerados "limpios".** Tal como propone Noruega, la definición de residuo plástico abarca: i) polímeros no halogenados; ii) residuos de resinas curadas y productos de condensación; y iii) residuos de polímeros fluorados. Mientras que los polímeros no halogenados y las resinas de desecho curadas y los productos de condensación pueden considerarse no peligrosos (a menos que estén contaminados, por supuesto), no siempre puede decirse lo mismo de los residuos de polímeros fluorados, que se utilizan en diversas aplicaciones, como el aislamiento de cables, revestimientos de tuberías, cableados eléctricos e interiores de aviones. Los polímeros fluorados pueden liberar sustancias perfluoroalquilas (PFAS), incluso durante la combustión a cielo abierto y otros procesos de combustión. La persistencia y la toxicidad de las sustancias PFAS han suscitado preocupación acerca de la clase y deberían descalificar a estos desechos para que no sean considerados "limpios".
- **Exigir que los residuos plásticos "limpios" se destinen al reciclado con apego al punto R3 del anexo IV.** Tal como propone Noruega, los residuos plásticos "limpios" deben prepararse con apego a una especificación y ser aptos para su reciclado inmediato con un mínimo de procesos mecánicos de tratamiento previo, si los hubiera. No obstante, la propuesta podría reforzarse aclarando que los residuos plásticos exportados no sólo deben ser aptos para el reciclado, sino también destinados explícitamente al mismo, incluyéndolo como requisito a través de la referencia a R3 del anexo IV.

ASOCIACIÓN SOBRE RESIDUOS PLÁSTICOS

Las Partes también considerarán la creación de una Asociación (Partnership) sobre Desechos Plásticos, que crea un grupo de trabajo para explorar formas de mejorar y promover la gestión ambientalmente racional de los desechos plásticos a nivel nacional¹⁶. En marzo de 2019, en su cuarto período de sesiones, la UNEA aprobó una resolución por la que prorrogaba el mandato del Grupo Especial de Expertos de composición abierta en su quinto período de sesiones, celebrado en febrero de 2021, que incluía en su mandato la tarea de "fomentar las asociaciones y una mayor cooperación en relación con la prevención de los desechos marinos... que realizan actividades como la elaboración de inventarios de fuentes, la mejora de la gestión de los desechos, la concienciación y la promoción de la innovación".¹⁷ Es importante señalar que el Grupo Especial de Expertos de composición abierta también examinará la gobernanza de una nueva arquitectura mundial para hacer frente a la contaminación por plásticos, incluido un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante, que muchos aceptan como la única solución viable a largo plazo para la crisis de la contaminación por plásticos.¹⁸

En consecuencia, el mandato de la Asociación sobre desechos plásticos debería modificarse a la luz de la resolución de la UNEA. En particular, la Asociación sobre Residuos Plásticos debería modificarse de tres maneras. **En primer lugar**, dejar claro que la Asociación sobre desechos plásticos complementa la labor que está llevando a cabo el Grupo Especial de Expertos de composición abierta y no sustituye a un nuevo instrumento internacional jurídicamente vinculante, que debería funcionar sin perjuicio de los debates al respecto. **En segundo lugar**, velar por que el calendario de las reuniones del grupo de trabajo y sus resultados se tengan en cuenta en las deliberaciones del Grupo Especial de Expertos de composición abierta y se tengan en cuenta en el análisis de las próximas medidas en el quinto

período de sesiones de la UNEA, en febrero de 2021. **En tercer lugar**, hacer recomendaciones sobre medidas nacionales que podrían incluirse en los "planes de acción nacionales" presentados como parte de cualquier nueva arquitectura mundial para abordar la contaminación por plásticos y plásticos.

Para más información:

Tim Grabiell

Abogado

Agencia de Investigación Ambiental

timgrabiell@eia-international.org

+33 6 32 76 77 04

David Azoulay

Abogado Senior

Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL)

dazoulay@ciel.org

+41 78 75 78 756

Referencias

- ¹ Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Resolución 1/6: Escombros y microplásticos plásticos marinos, párrs. 14-15; Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Resolución 2/11: Marine Plastic Litter and Microplastics, párr. 21; ver también Environment, *Combating Marine Plastic Litter and Microplastics, de las Naciones Unidas: An Assessment of the Effectiveness of Relevant International, Regional and Subregional Governance Strategies and Approaches* (15 de febrero de 2018), UNEP/AHEG/2018/INF/3.
- ² Ver, en general, Medio Ambiente de las Naciones Unidas, *Lucha contra los desechos plásticos marinos y los microplásticos: An Assessment of the Effectiveness of Relevant International, Regional and Subregional Governance Strategies and Approaches* (15 de febrero de 2018), UNEP/AHEG/2018/INF/3.
- ³ Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Resolución 3/7: Basura marina y microplásticos, párrs. 8 y 10; ver también Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Resolución 4/7: Basura plástica marina y microplásticos, para. 7.
- ⁴ UN Environment, *Possible Options under the Basel Convention to Further Address Marine Plastic Litter and Microplastics* (Nairobi, 29-31 May 2018), UNEP/AHEG/2018/1/INF/5.
- ⁵ Ver Convenio de Basilea, Undécima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea (GTCA.11), disponible en [http://www.basel.int/TheConvention/OpenendedWorkingGroup\(OEWG\)/Meetings/OEWG11/Overview/tabid/6258/Default.aspx](http://www.basel.int/TheConvention/OpenendedWorkingGroup(OEWG)/Meetings/OEWG11/Overview/tabid/6258/Default.aspx).
- ⁶ Convenio de Basilea, artículo 4, apartado 1, letra c), y artículo 6.
- ⁷ Convenio de Basilea, artículo 4, apartados 2 y 8 a 10.
- ⁸ Convenio de Basilea, artículo 8.
- ⁹ Convenio de Basilea, artículo 4, apartados 3 y 4, y artículo 9.
- ¹⁰ Convenio de Basilea, artículo 4, apartado 6.
- ¹¹ Convenio de Basilea, artículo 4, apartado 7, letra a).
- ¹² Convenio de Basilea, artículo 4, apartado 7, letra b).
- ¹³ Convenio de Basilea, artículo 13.
- ¹⁴ Nota: Una vez en vigor, la "Enmienda de prohibición" también establece la prohibición por cada Parte incluida en el nuevo Anexo VII propuesto (Partes y otros Estados que son miembros de la OCDE, CE, Liechtenstein) de todos los movimientos transfronterizos a Estados no incluidos en el Anexo VII de sustancias peligrosas cubiertas por el Convenio de Basilea que se destinan a la eliminación final, y de todos los movimientos transfronterizos a Estados no incluidos en el Anexo VII de los residuos peligrosos cubiertos por el párrafo 1(a) del Artículo 1 del Convenio de Basilea que se destinan a operaciones de reutilización, reciclado o recuperación.
- ¹⁵ Ver las Propuestas de enmienda de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea, UNEP/CHW.14/27 (17 de diciembre de 2018).
- ¹⁶ Proyecto de mandato para la Asociación del Convenio de Basilea sobre desechos plásticos y proyecto de plan de trabajo del Grupo de Trabajo de la Asociación sobre desechos plásticos para el bienio 2020-2021, UNEP/CHW.14/INF/16.
- ¹⁷ Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Resolución 4/7: Basura plástica marina y microplásticos, para. 7.
- ¹⁸ Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Resolución 4/7: Basura plástica marina y microplásticos, para. 7; ver también Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Resolución 3/7: Basura marina y microplásticos, párrafo. 10(d).